



Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, mediante Acuerdo No. CSJATA22-6, del 14 de enero de 2022, ordenó el cierre extraordinario del Juzgado, por el término de tres (3) días comprendidos entre el 18 y 20 de enero de 2022.

Barranquilla, 21 de enero de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112019-00236-00
DEMANDANTE	GUSTAVO SÁNCHEZ OROZCO
DEMANDADO	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
VINCULADO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Barranquilla, veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encontraba fijada la fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día 18 de enero de 2022, a las 10:00 a.m. y que el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, mediante Acuerdo No. CSJATA22-6, del 14 de enero de 2022, ordenó el cierre extraordinario del Juzgado, por el término de tres (3) días comprendidos entre el 18 y 20 de enero de 2022, se reprogramará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia, la cual tendrá lugar el día **8 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifeseize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de **Lifeseize**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **8 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma de **Lifeseize**,

implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por **Lifesize**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00236**

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00520207303ed66a7861ef8747bb0f87ec26d1a4c0569ab76870ad76505030f**

Documento generado en 21/01/2022 03:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>